

herramienta 2

¿Qué es el MRM?

Preguntas frecuentes

¿Cuál es el objeto del MRM?

Mediante la recopilación oportuna, objetiva, precisa y fiable de información sobre violaciones y abusos cometidos contra niños y niñas por las partes en los conflictos armados, el MRM ofrece al Consejo de Seguridad de la ONU una base de evidencias para responsabilizar a los agresores. El mecanismo también facilita que los actores humanitarios sobre el terreno puedan promover y planificar las medidas y los programas adecuados de protección y respuesta.

¿Cuándo fue creado el MRM?

En 2005, mediante la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad.

¿Dónde se implementa el MRM?

El MRM se implementa en todos los países donde tienen presencia actores armados incluidos en las listas de los anexos al Informe Anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados.

¿Qué cuestiones monitorea el MRM?

El MRM monitorea violaciones graves cometidas contra niños y niñas por las partes de un conflicto armado, en contravención al derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Concretamente, el MRM monitorea las siguientes seis violaciones contra niños y niñas: utilización y reclutamiento; asesinato y mutilación; secuestro; violación y violencia sexual; ataques contra escuelas y hospitales, y negación de asistencia humanitaria.

¿Quién está a cargo de la implementación del MRM?

En el ámbito global, el MRM es supervisado por el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict, SRSG-CAAC), en estrecha cooperación con UNICEF y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU. En el ámbito de los países, el MRM es supervisado por los Equipos Especiales de País sobre Supervisión y Presentación de Informes (Country Task Forces on Monitoring and Reporting, CTFMR). Los CTFMR son copresididos por el representante de UNICEF y el más alto representante de la ONU en el país (por lo general, el Coordinador Residente o el SRSG). Los CTFMR están conformados por entidades de la ONU relevantes y pueden invitar a organizaciones no gubernamentales (ONG) a participar.

¿Pueden participar las ONG en el MRM?

Las ONG son socios fundamentales antes, durante y después del MRM. Estas organizaciones pueden participar proporcionando información a la ONU sobre violaciones (alertas simples o casos documentados) y respondiendo a dichas violaciones a través de sus programas. Los Equipos Especiales de País pueden incluir a miembros de ONG nacionales o internacionales, siempre que sean neutrales, imparciales e independientes.

¿Cómo se recopila la información en el marco del MRM?

La información del MRM es recabada por diversos actores en el terreno: personal de las Naciones Unidas (en particular personal dedicado a protección infantil, protección y derechos humanos), así como por ONG nacionales e internacionales. A continuación, la información es compilada en una base de datos confidencial y analizada por el Equipo Especial de País, y luego se comunica al Consejo de Seguridad a través de la Oficina del SRSG-CAAC. La información verificada por las Naciones Unidas (recopilada o constatada por la ONU) es transmitida al Consejo de Seguridad. La información que no es verificada por las Naciones Unidas se cataloga como "no verificada". Si bien dicha información no se transmite al Consejo de Seguridad, contribuye a los análisis de contexto y puede aplicarse para establecer programas de respuesta en el terreno.

HERRAMIENTA 2

(cont.)

¿A dónde se envía la información del MRM?

En el nivel de país, la información del MRM se envía primero al Equipo Especial de País, que se ocupa de su compilación y análisis, y de comunicarla a la Oficina del SRSG-CAAC en Nueva York, donde la información es verificada nuevamente y se incluye en los informes al Consejo de Seguridad a través del Secretario General de la ONU. La Oficina del SRSG-CAAC también reporta a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos. Los informes contienen información sobre la cantidad de violaciones documentadas, así como sobre tendencias. También se incluyen algunos casos a modo de ejemplo, siempre que esto no suponga un riesgo para las víctimas ni para los monitores en el terreno. La identidad de las víctimas nunca es revelada en los informes.

¿La información recabada por el MRM se transmite a la Corte Penal Internacional (CPI)?

No. El MRM no recopila información con fines de persecución penal a nivel nacional o internacional. Sin embargo, una de las acciones que puede tomar el Consejo de Seguridad tras el análisis de informes sobre la situación de los niños y los conflictos armados en un país en particular es remitir una situación general a la CPI. La Oficina del SRSG-CAAC se ha dirigido a la CPI en calidad de *amicus curiae*² en el pasado.

¿De qué manera el MRM ayuda a responder a las necesidades de las víctimas en el terreno?

El MRM puede contribuir a responder a las necesidades de las víctimas de dos maneras: de forma individual (el monitoreo debe estar conectado con un sistema de remisión para que las víctimas puedan recibir asistencia inmediata) y a mayor escala (el MRM puede proporcionar evidencias sobre vulnerabilidades, prevalencias y tendencias en materia de violaciones graves, que pueden aplicarse a los programas de respuesta y prevención).

¿Cómo responde el Consejo de Seguridad a los informes del MRM?

El análisis de informes específicos por país posibilita la adopción de "Conclusiones" por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados. Estos son documentos públicos, adoptados por consenso, que pueden incluir una variedad de contenidos, desde recomendaciones a gobiernos y actores armados, hasta remisiones a comités de sanciones o a la CPI (ver: *Conjunto de Instrumentos del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad [Security Council Working Group's 'Toolkit']*). El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad también puede efectuar visitas a los países para tratar directamente con las autoridades. En general, los informes anuales son considerados por el Consejo de Seguridad durante un debate anual, el cual puede llevar a una Declaración Presidencial o a una Resolución. Las Declaraciones Presidenciales destacan la posición del Consejo en aspectos clave de la agenda de los niños y los conflictos armados. Son adoptadas de manera unánime y, por tanto, tienen peso político. Las Resoluciones establecen o aclaran un marco de políticas para la protección de niños y niñas en conflictos armados y fortalecen la rendición de cuentas. Pueden ser adoptadas de manera unánime o por votación, y son obligatorias.

¿Cuál es el rol de los gobiernos en el MRM?

Los gobiernos tienen la responsabilidad principal de garantizar la protección de los niños y las niñas, y la observancia del derecho internacional en sus países. La Resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad estipula que "las medidas que tomen las entidades de las Naciones Unidas dentro del marco de este mecanismo de supervisión y presentación de informes deben estar destinadas a apoyar y complementar, según proceda, la función de protección y rehabilitación que cabe a los gobiernos nacionales". Es así como el Equipo Especial de País mantiene nexos con las autoridades relevantes para fortalecer la respuesta nacional y los mecanismos de protección para niños y niñas afectados por el conflicto armado. Los gobiernos de países en los cuales las fuerzas armadas están incluidas en las listas de los anexos deben comprometerse con un Plan de Acción. Los diálogos con grupos armados no estatales solo pueden ser iniciados con el visto bueno del gobierno interesado. Sin embargo, dado que los gobiernos son parte en los conflictos, no pueden participar en el Equipo Especial de País y no tienen acceso a información sobre casos individuales documentados en el marco del MRM.

herramientas relacionadas

-  herramienta 15 – Matriz "Opciones para la participación de las ONG en el MRM"
-  herramienta 1 – Glosario de términos sobre el MRM
-  herramienta 7 – Ficha "Actores principales del MRM"

² Un *amicus curiae* (amigo de la Corte) llama la atención de la Corte sobre un asunto relevante que aún no ha sido planteado por las partes y que puede ser de utilidad considerable para la Corte.